

Núm. 156, Grupo XIV.—Oficinas, Alentó, 17 dup., prel., Madrid.

LIBRO DE ACTAS Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE *Torre de Miguel Serrero*

PARTIDO JUDICIAL

DE *Olivencia*

PROVINCIA

DE *Badajoz*

CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1876 A 1877

NÚMERO DE VECINOS.

NÚMERO DE HABITANTES.

Señores que componen la _____ al abrirse la Portada de este libro,
según el número de _____ individuos que corresponden a la población por escala de ley
y en el orden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

SEÑORES _____

- 1.º Sr. _____ D. *Ramon Maca Contreras*
- 2.º Sr. _____ D. *Alonso Torres Dominguez*
- 3.º Sr. _____ D. *Tranquilo Quiñero Hermoso*
- 4.º Sr. _____ D. *Don Ramon Casado*
- 5.º Sr. _____ D. *Don Tomas Dominguez*
- 6.º Sr. _____ D. *Andres Crespo Gil*
- 7.º Sr. _____ D. *Marcelino Hernandez Arguillo*
- 8.º Sr. _____ D. *Asustasio Suarez Diaz*
- 9.º Sr. _____ D. *Juan Silva Menacho*
- 10. Sr. _____ D. _____

- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____

Secretario de este Ayuntamiento,

D. _____

Depositario de fondos municipales,

D. _____

(1) Se añade y de su Junta Municipal de Vocales Asociados (ó lo que sea.)

Imp. de Campuzano herma.



PORTADA-INSTRUCCION.

1.^a Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10^o (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valor alguno *ningun acuerdo que no conste explicita y terminantemente* en el Acta á que se refiera la sesion.—En la misma forma llevo por separado en Portada el *Libro de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, segun dispone el art. 108.

2.^a Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abriré nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporacion responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.^a En la primera sesion inaugural que se celebre, segun los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, así como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al márgen de cada hoja, segun el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al márgen de la hoja en el acto de cerrarse la sesion ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fé de lo resuelto y acordado en cada sesion, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.^a En las sesiones donde no se pueda redactar á renglon seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel tina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expenduría el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo día á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, segun se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja despues de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio de la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el día limitacion ninguna, corriéndose una raya en ángulo para inutilizar el sobrante que quede hasta el pié ó cierre de la sesion en cada plana. Tambien se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos segun mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redaccion de las Actas.

5.^a Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni raspaduras, que pongan antes en borrador la redaccion en otro pliego impreso ó en blanco para pasarla despues al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes segun la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovará siempre que sea preciso), archivará en su día dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

CERTIFICO: *Que este libro de Actas y Sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.º B.º del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el día de hoy (tantos, en letra) por (haber cesado en su ejercicio la Corporacion, cuyas Actas y Sesiones comprende, y abrirse otro nuevo; ó por bastante voluminoso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.); y contiene (en letra, tantos) folios y hojas útiles con los debidos reintegros cada pliego (á razon de 6 rs.), segun los requisitos y solemnidades que previenen los artículos 105 y 106 de la Ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia.— Firma del Secretario con el V.º B.º y firma del Alcalde, en el Libro que se cierra para abrir otro nuevo no hayan funcionado los firmantes, pues de sus actos y faltas los que, segun la Portada, figuren en ella.*



NOTA. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado ó sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llevar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administración municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporación ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos defraudadores las multas en que hayan incurrido las anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razón á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediarlas y entrar en el orden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirvan de excusas ni pretexto las faltas ó omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y cuyos desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoría. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habría administración posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviesen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad gerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecución segun las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiese la disculpa de no pagar ni cobrar mas que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contrajeron, la administración seria un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa responden siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad gerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la vida administrativa de cada Corporación en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningun acuerdo que no conste autorizado explicita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones segun dispone el art. 106.

Ya quedan trazadas en esta Portada-instrucción del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporación hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el dia siguiente hacerlo y luego olvidarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, servimos la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabeza y pié al empezar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus márgenes con la mayor economía posible de papel que evite enormes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espaciado de renglones para la recogida de firmas.—No rayamos las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de coserse á la Portada sin enmiendas ni raspaduras y pegarse en cada pliego á su cabeza sellos de reintegro por valor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).



N.º 362.381



Señon inaugural del dia 1.º de Marzo de 1877 para proceder á la instalacion del nuevo Ayuntamiento y designacion de Alcaldes, Tenientes y numeracion de Concejales, C.º

Señores de Ayuntamiento:

- D. Ramon Vaca Contreras
- " Alonso Torres Dominguez
- " Joaquin Quintero Hermoso
- " Jose Torres Dominguez
- " Jose Burro Casado
- " Florentino Hernandez Arguilla
- " Anastasio Suarez Diaz
- " Andres Crespo Gil
- " Juan Silva Menacho

En la villa de Torre de Miguel Sesmero á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular, previa especial convocatoria, los señores nuevos Concejales que se nombran al margen á la hora señalada, y recibidos que fueron por el señor Alcalde que lo es D. Ramon Vaca Contreras, Concejales electos tambien, y el de mayor edad entre los que obtubieron mayor numero de votos en el sufragio, declarado el primero en el escrutinio general del dia once del mes anterior, este siguiendo en la presidencia instaló al nuevo Ayuntamiento. Acto seguido se me ordenó como Secretario en propiedad, que diese lectura de los articulos 4.º al 6.º de la Ley Municipal reformada, y en su cumplimiento correspondiendo á esta corporacion por el número de 1375 habitantes con que cuenta este término jurisdiccional organizarse en sus cargos segun la escala del art.º 35 con un Alcalde dos tenientes y seis concejales, se procedió al nombramiento de Alcalde resultando elegido previas todas las formalidades de la ley D. Ramon Vaca Contreras que obtuvo mayor número de votos, el cual proclamado que fue Alcalde de Torre de Miguel Sesmero pasó á ocupar la presidencia tomando posesion de las insignias de su cargo y dando las gracias por la distincion de que habia sido objeto. En seguida se procedió á la eleccion de los dos tenientes de Alcalde resultando ser lo el primero D. Alonso Torres Dominguez y el segundo D. Joaquin Quintero Hermoso terminada esta eleccion y tomada posesion de sus cargos é insignias se señaló como primer distrito en que ha de ejercer jurisdiccion el 1.º Teniente de Alcalde las calles del Pozo, Nueva, Barrio de S. Antonio, Cortasilla, Rey, Barrio de la Iglesia

y Real y el segundo en que tambien ha de regir la el
segundo Teniente de Alcalde las restantes calles de la
poblacion. Acto seguido se procedio al nombramiento
de Regidor Sindico y suplente para que representen a
la Corporacion en lo que fuese necesario resultando ele-
gido por mayoria para dicho cargo D. Juan Silva y
Menacho y para suplente D. Andres Crespo Gil
se procedio en seguida a dar su respectivos numeros a
los señores Concejales resultando en este orden=
Concejal primero D. José Burro Casado
Idem segundo D. Jose Tomas Dominguez
Idem tercero D. Andres Crespo Gil
Idem cuarto D. Florentino Hernandez Anguillo
Idem quinto D. Anastasio Suarez Diaz
Idem sexto D. Juan Silva Menacho
Tomada posesion de sus cargos respectivos se puso a
discusion el numero de sesiones ordinarias semanales
que debian celebrarse acordandose fijar una semana
que se celebraria los domingos a las diez de la ma-
ñana, con lo cual se dio por terminada esta sesion in-
augural que firman los señores asistentes de
que yo el secretario certifico.

Ramon Man
Moro Ferrer
Jose Torres
Juan Silva
Andres Crespo
Florentino Hernandez
Jose Burro
Anastasio Suarez
Agustin Suarez

Sesion ordinaria del
dia cuatro de Mayo 1877
En la villa de Torre de Miguel Tesmero a cuatro
para completar la orga de Mayo de mil ochocientos setenta y siete: reu-
piracion interior del pu nidos en la Casa Capitular los señores de A-
sonal de esta corporacion yuntamiento que se expresan al margen y for
y de sus Juntas con arreglo man mayoria bajo la presidencia del señor
a la ley Municipal reforme da de 16 de Enero de 1876.

Señores de Ayuntamiento

Alcalde con objeto de celebrar reunion ordinaria y completar la organizacion interior del personal de esta Corporacion y de sus Juntas con arreglo á la ley reformada de 16 de Diciembre de 1876; declarada abierta la reunion se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por sui el secretario se dió lectura de los artículos del 97 al 109 de la ley municipal vigente y enterados minuciosamente de cuanto expresan por unanimidad acuerdan

Se confirma en el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento á D. Agustín Pearson Cuellar que viene siendo en propiedad hace mas de dos años, en atencion á q'se reúne las cualidades necesarias para dicho cargo, á su intachable conducta que todos reconocemos y á que merece la total confianza de este Municipio. Tambien se confirma el nombramiento de Alguacil en Bonifacio Membrado Espada, de encargado del reloj en D. Francisco Aragüete, de encargado de repartir la correspondencia en D. Mauro Valverde, en el guarda del Baldío á D. Desgracias Cáceres y en el de guarda rural á Pascual Maurano.

De la misma manera se confirma en el cargo de Depositario de fondos Municipales á D. José Sanchez Julian que merece la confianza general.

Asi mismo y en atencion á que se hallan escriturados el Facultativo y Farmaceutico titulares, se confirman dichos nombramientos en D. Luisito Dominguez Salas y D. Juan Valverde Comal que vienen desempeñando respectivamente expresados cargos.

De la misma forma se nombraron los individuos para las comisiones y Juntas siguientes.

Comision de presupuestos y cuentas.

D. Alonso Torres y D. Andres Crespo

Bagajes y alojamientos

D. José Buro.

Comision de Positos

D. José Torres

Obras publicas

D. Joaquin Quintero y D. Anastasia Suarez

Junta de sanidad

D. Andres Crespo, D. Luisito Dominguez y Don Juan Valverde.



Junta de Instrucción pública

D. Alonso Gomez y D. José Durro
Idem de Beneficencia

D. Juan Silva y D. Florentino Hernandez
Id de oruato publico

D. José Durro y D. José Gomez

No habiendo más asuntos de que tratar en esta sesión orgánica se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de la que así como de la anterior se remite copia al señor Gobernador por tratarse de la completa organización de este Ayuntamiento en sus cargos y funciones personales de todo lo que yo el secretario certifico =

Mano Manu Alonso Torres

Florentino Hernandez

Joaquín Quintero

Juan Silva

José Durro

José Gomez

Manu Manu

Agustín Moreno

Señor

Sesión ordinaria del día 11 de Marzo de 1877 en la villa de Torre de Espiguel Sesme- ro a once de Marzo de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular los señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales acordandose por unanimidad se verifique cuanto en los



N.º 362.379



minimos se previene. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico =

Juan Manuel
Antonio

Andrés
Manuel
Antonio

Señor ordinaria del
día 18 de Marzo de 1877. En la villa de Torre de Utriel sesue-
ro a diez y ocho de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y siete: reunidos en la sala capitul-
lar los señores de Ayuntamiento que se expresan
al margen bajo la presidencia del señor Alcal-
de con objeto de celebrar sesión extraordina-
ria, y declarada abierta se dió lectura del ac-
ta anterior que fue aprobada. Por el señor
Presidente se manifestó que según disposición
inserta por circular en el Boletín Oficial de
la provincia, no puede llevarse a efecto en el
presente año el amillaramiento que estaba deca-
tado, debiendo haberse solamente apéndice y co-
mo el tiempo se halla adelantado procedia se
comenzasen los trabajos necesarios. En su vir-
tud enterados los señores presentes por una-
nidad acordaron: que desde luego se pu-
bliques bando y figen edictos remitiéndose



uno al Sr. Gobernador civil de la Provincia para su insercion en el Boletín Oficial, prohibiendo a los contribuyentes, presenten hasta el dia quince de abril las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en la siquera. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico =

Placencia Navas Antonio Ferrer
 Andrés Crespo Joaquín Quintana
 Honoratillo Juan Sillero
 Ferrnandez

Sesión ordinaria del
 día 25 de marzo de 1877 en la villa de Tome de eliquel Sesmero a vein-
 te y cinco de marzo de mil ochocientos setenta y
 siete: reunidos en la sala Capitular los señores de el
 Ayuntamiento que se expresan al margen con obsequio
 de celebrar sesión extraordinaria bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde y declarada abierta
 se dio lectura del acta anterior que fue aprobada
 Por mi el secretario se dio lectura de los Boletines
 Oficiales acordandose por unanimidad verificar
 cuenta en los mismos se ordena. No habiendo mas
 asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que
 firman los señores presentes de que certifico =

Placencia Navas Antonio Ferrer
 Andrés Crespo Joaquín Quintana
 Honoratillo Juan Sillero
 Ferrnandez

Sesión ordinaria del
 día 1.º de abril de 1877 en la villa de Tome de eliquel Sesmero



a primero de Abril de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor
Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y de-
clarada abierta se dió lectura del acta anterior
que fue aprobada. Por el señor Presidente se
manifestó: que con arreglo al segundo punto de la no-
vena disposición del artículo primero de la ley de
diez y seis de Diciembre del año último, reformando
la ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocien-
tos setenta, la asamblea de asociados ha de constar
de un número igual al de individuos de ayun-
tamiento, y que por lo tanto, practicado cuando
esta prevenido para ello, procedia según esta a-
nunciado celebrar el sorteo para que solamente
quede el número de veinte de entre los veinte y
siete de que hasta hoy se componia. En su virtud
enterados los señores presentes por unanimidad
 acuerdan: que se proceda al sorteo y una vez verifi-
cado se haga saber a los interesados el resultado
cumpliendo con ello lo dispuesto por la ley. etc.
Lo continuo se verificó dicho sorteo dando el si-
guiente resultado =

Señores asociados que en union del Ayuntamiento
han de formar la Junta Municipal.

D. Fermín Vaca = D. Dámaso Cordero = D. Antonio
Garrido = D. Juan Sanchez Marquer = D. Manuel
Nieves = D. Fernando Rico = D. Francisco Mendez
Pisilla = D. Pedro Rizo = D. Manuel Goualer Ortega
No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por ter-
minado el acto que firman dichos señores, de que certifica

Manuel Vaca
Antonio Cordero
Antonio Mendez
Juan Sanchez Marquer
Manuel Nieves
Fernando Rico
Francisco Mendez
Pedro Rizo
Manuel Goualer Ortega

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tomares
día 8 de Abril de 1877.
a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete



reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales, acordándose se cumplan cuanto en los mismos se prescriere. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico =

Ramon B. ...

J. J. ...

José ...

Noviembre ...

Juan ...

...

Señor ordinario del

Días de Abril de 1877. En la villa de Torre de Miguel Sesmero a quince de abril de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió lectura de una circular inserta en el Boletín oficial número ciento noventa y siete en la que por el señor Gobernador se manda remitir al Ayuntamiento el estado de los aprovechamientos que se propongan realizarse durante el año forestal de 1877 a 78 en los montes del dominio público encomendados a su cuidado. Teniendo los señores presentes de dicha circular por unanimidad acordados: Que los pastos sobrantes al ganado de labor, existentes en todo el año en la dehesa real de esta villa, y que valdrán unos ^{tres mil trescientos} ~~dos mil~~ reales, se aprovechen con trescientas cabras, dos mil ^{quinientas} cabezas de ganado lanar y quinientos malandares. Que el fruto de bellota que se calcula puede valer ^{doscientas cincuenta} ~~ciento~~ ^{reales} se aproveche con quinientos malandares. Que se remita el estado que se pide así como la certificación del ganado de labor que aparece amillanado y con 38 vacas 128 mulas, 27 yeguas y 64 burros. No habiendo mas





N.º 362.380



acuerdo de que tratar se dió por terminado el as-
to que firieron dichos señores de que certifico =

Numero Juan Antonio Jorraler y Juan M. de...
Geronimo Hernandez Jose Torres

sesion ordinaria del
dia 22 de abril de 1877 En la villa de Torre de Miguel Serrero a veinte y dos
de abril de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en
la sala capitular los señores Concejales que se expresan
al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde
y declarada abierta la sesion ordinaria se dió lectu-
ra del acta anterior que fue aprobada. Por mi el
secretario se dió lectura de una circular de la Admi-
nistracion Economica de la Prov.ª inserta en el Boletín
de 21 del actual por la que se manda se proceda a la
renovacion total de la Junta pericial que han de
actuar en los trabajos estadísticos del año economico
de 1877 a 1878. En su virtud teniendo presentes todas
las disposiciones legales sobre la materia de que se
trata se procedió a efectuar lo prevenido que
dió el siguiente resultado.

Numero de concejales de que se compone este Ayuntamiento	9
Numero de peritos que corresponde nombrar el Ayuntamiento	4
Id. de @ que @ a la Administracion Economica	5
Numero de peritos suplentes que corresponden	4
Iden. de @ @ que id. nombrar al Ayuntamiento	2
Id. de @ @ que id. @ a la Admin. Economica	2
Peritos nombrados en suerte por el Ayuntamiento	
1.ª Seccion	D. Antonio Jorraler Merchán vecino
2.ª @	D. Antonio Domenech forastero
3.ª @	D. Francisco Araque Copete vecino
	D. Camilo Sanchez Alvarera @

Peritos suplentes nombrados en suerte por el Ayuntamiento.

1.^a Sección D. Juan Torres Domínguez vecinos
2.^a " D. Pedro Frischauf Linares "

1.^a Terna de la 1.^a Sección

Para peritos.

D. Fernando Moreno Muñoz
D. Pedro Amaya Álvarez
D. Pedro Salamanca Domínguez

2.^a Terna de la 1.^a Sección

D. Fernando Pico Mahamón
D. Guido García González
D. Donatido Sañudo Julián

3.^a Terna de la 2.^a Sección

D. José Mendiz Piñilla
D. Francisco Barrientos Repollat
D. Antonio Nieves Madero

4.^a Terna de la 3.^a Sección

D. Manuel González Pirramo
D. Antonio Gufante Alvarado
D. Manuel González Ortega

5.^a Terna de hacendados forasteros.

D. Juan Rivero
D. Francisco Contador
D. Pablo Tomado

Peritos suplentes

1.^a Terna de la 1.^a Sección

D. Ramón López Campos
D. Marcelo Mulero Calderón
D. Antonio Garrido Corta

2.^a Terna de hacendados forasteros.

D. Francisco Finoco
D. Cipriano Martínez
D. Luciano Martínez

Que sobre este asunto se forme el competente expediente remitiéndose a la Adm. Económica las ternas según tiene prevenido.

+ También se acordó remitir a la Administración Económica de la Provincia relación de las individuos que en el año venidero deben sacar cédula de vecindad según está mandado por la superioridad.

+ De la misma manera se acordó mandar otra relación de los vecinos de esta villa que en el año actual están obligados a sacar la cédula de vecindad y no lo hayan verificado.

Por fin el secretario se dió lectura de una carta de D. Manuel Pastor y Landero residente en Sevilla con la que manda adjunta una lámina por valor de 17.000 pesetas que en su día ha de canjearse por treinta y cuatro obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Sevilla a Sevilla acordándose se entregue

al Depositario D. José Sanchez Julián previo el competente recibo?

De la misma manera se dió lectura de una carta de D. Pedro Pastor y Landero residente en Madrid en la que manifiesta se ha efectuado la venta de las treinta y seis Cuponos y una carpeta que se le habian remitido los cuales deducidos gastos y gino del dos por ciento quedaba un liquido de 14.074 reales, acordandose se ingresen en arca previo el cargo que corresponde.

Por el señon Presidente se manifestó que hace tiempo se hallan formadas las listas de pobres que han de ser visitados por el facultativo titular gratis así como de los que tambien gratis han de recibir las medicinas de la botica segun contrato escrito formado entre el Ayuntamiento y Facultativo y Farmaceutico. Que efecto de el tiempo transcurrido sin que se hayan reformado hoy que eliminar y adicionar en ella y por lo tanto lo hace presente para que se lleve á efecto la reforma. En virtud enterados los señores presentes por unanimidad acuerdan que los vecinos á quienes ha de visitar el Facultativo y ha de facilitar medicinas el Farmaceutico son los que á continuacion se expresan.

Maria Campos, Pedro Vara, Lorena Conde, Rita Galcabo, Isabel Sanchez Hernandez, José Sanchez Barra, José González Quijano, Pedro Bastida Muñoz, Pedro Subierri, Maria Cano, Agustín Ramora, Isabel Pozito Manuel Campaño, Ramon Bara, Tomas Ruiz, Rita Domingo, Ramon Dominguez, José Paniagua, Francisco Agudo, Evaristo Morales, Juan Alvarez Marin, Francisca Marroquin, Fernando Alvarez, Antonio Jara, Francisco Ther. Barria, Juan Pacheco, Josefa Cumpido, Pilar Martin, Angela Fernandez, Petra Subierri, Maria Albuquerque, Ana Gimenez, Agustina Susillo, Teresa Sanchez, Francisco Candoro, Juana Cano Muñoz, Atanasio Marroquin, Juana Guzman Sanchez, Maria Alvarez, Pilar Real, Francisca Carrero, Francisca de Ocaño, Vicente Martín Victoria, José Decena, Juan Navarrete, Manuel González Cirano, Francisco Tablero, Antonio Infante, Rosa Gomez, Juana Rivera, Justo Rivera, Pedro Regalado, Maria Lopez, Josefa González, Carlos Sanchez Calvet, Agustín Muñoz Hurtado, Isabel Gomez, Paula Quiroga, Maria



Burguella y Francisco Alvarez Marin. No habiendo
mas asuntos de que tratar se dió por terminado
el acto que firman los señores presentes de que cer-
tifico =

Ramon Barral Manuel Forres
[Firma] *[Firma]*
Vicentiano Hernandez Juan Sibero
Jose Torres

sesion ordinaria del
dia 29 de abril de 1877. } en la villa de Rome de diez y siete
se y nueve de abril de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en la sala capitular los señores de Ayunta-
miento que se expresan al margen bajo la presidencia
del señor Alcalde con objeto de celebrar sesion extraor-
dinaria y declarada abierta se dió lectura del acta an-
terior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió
lectura de dos circulares insertas en el Boletin Ofi-
cial, por las que se previene se mande a la Admin-
stracion listos nominatos y clasificados de las per-
sonas que de esta vecindad hayan dejado de sacar
la cedula personal en el presente año asi como de
las que deban sacarla en el año venidero, acordandose
por los señores presentes se remitiran segun se pide
No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por
terminado el acto que firman los señores presentes
de que certifico.

Ramon Barral Manuel Forres
[Firma] *[Firma]*
Vicentiano Hernandez Juan Sibero
Jose Torres

sesion ordinaria del
dia 6 de Mayo de 1877 } en la villa de Rome de diez y siete





N.º 362.333



mil ochocientos setenta y siete.
reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde y declarada abierta la sesión ordinaria se dió lectura del acta anterior que fué aprobada. Por mi el secretario se dió lectura del presupuesto ordinario para el año económico venidero, cuyo proyecto fue presentado por la comisión nombrada al efecto, y encontrándolo el Ayuntamiento conforme por unanimidad acuerda se convoque la Junta Municipal á fin de que acuerde su aprobacion ó haga las alteraciones que juzgue oportunas. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico.

Ponnon Juan Alonso Jorras
Reverente fernan y Juan Sibuya
Jose Torres

sesion ordinaria del
Día 13 de Mayo de 1877 en la villa de Rome de la qual se viene á bre-
ve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete reu-
nidos en la sala capitular los señores de Ayunta-
miento que se expresan al margen bajo la presi-
dencia del señor Alcalde, y declarada abierta
la sesión ordinaria se dió lectura del acta an-
terior que fue aprobada. Por mi el secretario
se dió lectura de los Boletines Oficiales a



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

cordándose por unanimidad verificar cuanto en
los mismos se prebienen. No habiendo mas asun-
tos de que tratar se dió por terminado el acta
que firman los señores presentes de que certifi-
fico =

Ramon Vaca Alonso Torres
Jeronimo Hernandez Juan Silveira
Jose Torres

sesion ordinaria del
dia 20 de Mayo de 1877 } En la villa de Torre de Bique del término a
veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y
siete: reunidos en la sala capitular los señores de
Ayuntamiento que se expresan al margen bajo
la presidencia del señor Alcalde y declarada a-
bierta la sesion ordinaria se dió lectura del acta
anterior que fue aprobada. Por el señor Presiden-
te se manifestó que al pedir al Sr. Gobernador
autorizacion para el aprovechamiento en el
Paldio de 2000 caberas lanaras y 500 cordo. lan-
ta fui de setiembre venidero no se incluyeron en
dicha peticion 200 cabras y que por lo tanto
este ganado no puede entrar en el Paldio: que
siendo costumbre en que se viene de muy antiguo
el aprovechamiento con toda clase de ganado y
siendo gratuito, se irrogaban perjuicio a los ve-
cinos que no podian verificarlo encontrándose
ellos en la necesidad de destarar el ganado ca-
brío puesto que en este término se carece de terri-
no apropiado para su manutencion: que al des-
pacerse de el se causaba tambien perjuicio al ve-
cindario puesto que carecia de la leche que tan
necesaria es para el sustento de los enfermos.
Liberados los señores presentes de la manifes-
tado por el señor Presidente por unanimidad
acuerdan: que se recorra al señor Gobernador
a fin de que teniendo en cuenta las causas
que se mencionan convida a este vecindario

el aprovechamiento de Bos cabra hasta fin de Setiembre del año actual.

Por dicha sesión Presidente se manifestó que era llegado el tiempo de acordar con la Junta de asociados la forma en que en el presente año deben hacerse efectivos los consumos y que para ello era necesario designar los individuos que en triple número que el de concejales debían formar dicha Junta. Sabiendo por los señores presentes por unanimidad acuerdan que se sorteen de entre todos los contribuyentes y verificado el acto dio el siguiente resultado.

Señores que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta de consumos.

D Francisco Meuder Pinilla	D Ramon Lopez
D Camilo Sanchez	D Fermín Vaca
D José Elvares Ramirez	D Don Ramon Vaca
D Francisco Liraso	D Rafael Alvarado
D Pedro Salamanca	D Francisco Ramena
D Pedro Anaya	D Pedro Aristachos
D Juan Sanchez Marquer	D Juan Pardo Casado
D Francisco Moreno	D Lorenzo Gonzalez Mogro
D José Sanchez Hernandez	D Roman Barreto
D Manuel Gonzalez Ortega	D Antonio Nieves
D Antonio Meuder	D Pedro Rico
D Fernando Rico	D Juan Torres
D Manuel Moreno	D Diego Contreras
D Juan Chiquel Marot	

Asimismo se acordó que se cite para sesión extraordinaria á dichos señores así como al Ayuntamiento para el día 31 del actual. No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores el que certifica.

Ramon Vaca
Manuel Moreno
José Torres
Antonio Meuder
Juan Chiquel Marot

sesión ordinaria del
día 27 Mayo de 1877 } en la villa de Torredonjimeno



no á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
los veinte y siete: reunidos en la sala ca-
pitular los señores de Ayuntamiento que
se expresan al margen con objeto de cele-
brar sesión extraordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Con-
stitucional y declarada abierta la
sesión por dicho señor se dió lectura
re del acta anterior que fue apro-
bada. Por mi el secretario se dió
lectura de los Boletines oficiales
de la Provincia acordándose
por el Ayuntamiento verificar
cuanto en los mismos se pre-
viene.

No habiendo más asuntos de que
tratar se dió por terminado
el acto que firman los señores
presentes que yo el secreta-
rio certifico—

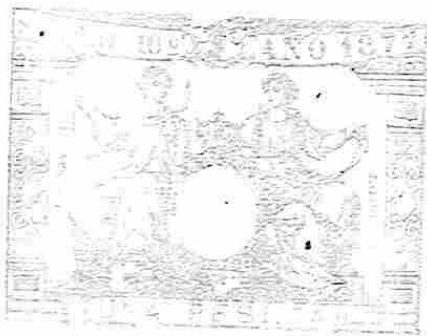
Ramon Barral Alonso Torres

José Antonio de Guzmán y Silva
José Torres

Sesión extraordinaria }
del día 21 Mayo 1871. } en la villa de Bome

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



N.º 362.332



Señores de Aquilam. de Miguel Ferrero a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ramón Vaca, asociados de los vecinos que se refieren a continuación de los Concejales, los cuales fueron citados oportunamente a fin de acordar los medios de cubrir el encabecamiento de consumos como está prevenido por el art.º 186 de la Instrucción de 13 de Junio de

Asociados

1875, se leyó por el infrascrito secretario de orden del Sr. Alcalde el cuerpo anexo a esta villa, todo el capítulo 30 de la mencionada instrucción que trata de los medios de cubrir los encabecamientos generales, así como la circular del Sr. Estacion. Económico de la Prov.ª fecha 26 del actual inserta en el Boletín de 28 del mismo que manda se proceda a acordar los medios de hacer efectiva la cuota de consumos en el año económico venidero. Interados los señores presentes minuciosamente de cuanto queda expuesto por unanimidad acuerdan

1.º Que se practiquen las gestiones convenientes para lograr los encabecamientos parciales a que se contrae el medio segundo del art.º 186 de la Instrucción del mismo

2.º Que en el caso de que los conductores y fabricantes no se encabecaran o no lo hicieran por todos los ramos, se verifiquen arriendos con venta libre separadamente o en conjunto.

3.º Si el remate con venta libre no produjere resultado se verifiquen arriendos separadamente o en conjunto con venta a la exclusiva en aquellas especies que la ley autorice, previa la aprobación de la Excm.ª Diputación Provincial.

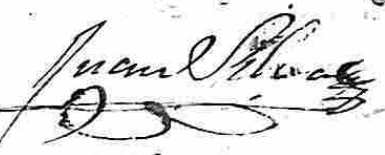
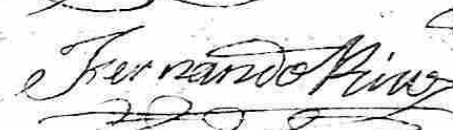



4.º Que si no hubiere licitadores a todos los ramos o quedasen algunos por subastar o por concertar se hagan efectivos por medio de repartimiento, o sea el medio quinto del art.º 186.

Que convencidos plenamente los señores asistentes de que

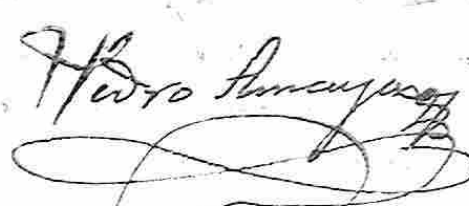


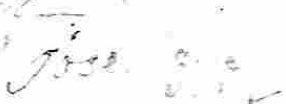

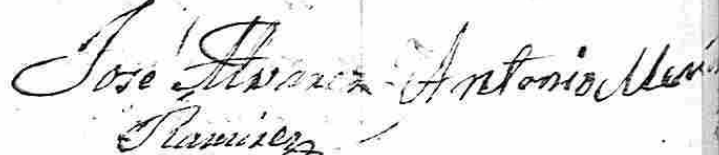

los conciertos no han de dar resultado alguno, asi como los remates con venta libre por razones fáciles de comprender, asi como por que en los años anteriores se han hecho las gestiones sin obtener resultado alguno, con objeto de no perder el tiempo que tan limitado hay y poder poner en posesion en 1.º de Julio á los rematantes con venta á la exclusiva, que es el medio que en esta localidad puede dar algun resultado, se solicita de la Exma. D. diputacion Provincial autorizacion para rematar á la exclusiva los ramos susceptibles de ello, una vez que esta villa cuenta con menos de 2000 habitantes.

Y que teniendo la seguridad de que por reparto tendrá que recaudarse la cantidad que no queda concertada ó subastada, se pida á la Administracion Económica de la Provincia autorizacion para proceder á dicho repartimiento á fin de ir ganando tiempo puesto que este medio siempre entretiene más del que se cree por la transaccion larga y reclamaciones que hay que resolver.

No habiendo más asuntos que resolver se levantó la sesión que firman los señores asistentes de que certifico.

 Manuel Masot
 Fernando Pineda
 Mariano Garcia
 Jose Duran
 Martinico Hernandez

Señores asociados.

 Pedro Amayuz
 Juan Mej. Masot
 Manuel Contreras
 Jose Garcia
 Jose Yarnon
 Antonio Mena
 Ramiro

Manuel Moreno

Francisco ~~Moreno~~

José Contreras

~~Francisco~~

José Mendez

Leonor Domínguez

José María Mendez

Agustín Moreno

Señor extraordinaria del día 2 de Junio de 1877. En la villa de Hornos de Sigüenza número 2 dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que porámente fueron convocados bajo la presidencia del teniente Alcalde D. Ramón Vaca y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó: Que por la Administración Económica de la Provincia al designar a esta villa el tipo de consumos lo había englobando las carnes y líquidos en la suma de tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas treinta centimos y que para que los comerciantes y fabricantes puedan concertarse, era necesario designar a cada especie la cuota por que debe contribuir. Interados los señores presentes de lo expuesto por el señor Presidente por unanimidad acuerdan: Que tanto para los concertos cuanto para los remates, si los primeros no tienen efecto se tenga presente el siguiente repartimiento con más los recargos que se establezcan.

Repartimiento de la cuota asignada por la Administración Económica entre las especies de consumos.

Cuota asignada por la Administración 3468. 70

Punt. ¢. Punt. ¢.
 Suma anterior 3468. 30
Especies de consumo

Vinos cuatrocientas pesetas	400 "	} 3468. 30
Vinagres cien pesetas	100 "	
Aguardientes ochocientas pesetas	800 "	
Carne de brea doscientas pesetas	200 "	
Ld de corda ochocientas setenta y cinco pesetas	875	
Aceites de todas clases ochocientas noventa y tres pesetas treinta cent.	893 30	
Fabon duro y blando doscientas pesetas	200 "	
<u>Total igual</u>		0000. 00

Por dicho señor Presidente se manifestó: que en el caso de que los comercios y fabricantes no presenten proposiciones de conciertos a todos los ramos, tendran que rematarse las especies restantes con venta libre segun acuerdo de treinta y uno del mes anterior, y si no hubiere postores se haga la subasta con venta a la exclusiva de los ramos susceptibles de ello con arreglo a la ley y por lo que no se ha bien concertado o rematado. Para para llevar a efecto dicho acuerdo era necesario formar el pliego de condiciones para las subastas tanto con venta libre cuanto con la exclusiva. Luchadas referidas señores y despues de una amplia discusion se aprobo el siguiente:

Pliego de condiciones por que han de sacarse a subasta con venta libre en el año economico venidero todas las especies de consumo.

Cantidades que el Gobierno tiene asignadas a esta villa, distribucion por el Ayuntamiento de las que se hallan englobadas y recargos establecidos

<u>Ramos</u>	<u>Derechos del Tesoro</u>		<u>4 por 100 de Recargo Municipal del 100</u>		<u>Total de cada ramo</u>
	<u>Punt.</u>	<u>¢.</u>	<u>Punt.</u>	<u>¢.</u>	
Vinos de todas clases	400	"	12	"	412
Vinagres	100	"	3	"	103
Aguardientes y licores	800	"	24	"	824
Carne de brea	200	"	6	"	206
Ld de corda	875	"	26	25	901 25
Aceites de todas clases	893	30	26	80	920 10
Fabon duro y blando	200	"	6	"	206
Sal	960	30	28	80	989 10
Cereales	2123	-	63	69	2186 69
<u>Totales</u>					6555 60
					196 54
					6.742 14



N.º 362.331



- Condiciones 1.ª Se saca á pública subasta el arrendamiento de todas las especies de consumo por el término de un año ó sea el económico venidero por la cantidad de mil mil setecientos cuarenta y ocho puntas catorce centinos.
- 2.ª Los derechos que cobrará el rematante, serán los que señala la tarifa del Gobierno con la baja de un cincuenta por ciento.
- 3.ª El pago de la cantidad en que se remate, deberá efectuarse en cuatro plazos que serán el día primero de los meses de Agosto y Noviembre del presente año y Febrero y Mayo del año venidero de mil ochocientos setenta y ocho.
- 4.ª El rematante se sujetará y tendrá los derechos y obligaciones que se determinan en la vigésima ley de consumos y en Instrucción.
- 5.ª Si hubiere varios licitadores se admitirán haciendo ^{baja} en los precios de tarifa, prefiriéndose los creales á las demás especies.
- 6.ª Se obligará al rematante á prestar fianza hipotecaria suficiente á juicio del Ayuntamiento de la cantidad en que queda rematado cada ramo siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura que se originen, obligándose á responder de los pagos en las épocas designadas y quedando en caso contrario sujeto al procedimiento administrativo con venta de bienes en caso necesario.
- 7.ª No podrá el rematante pedir baja ó descuento, aumento en la tarifa, ni deducción alguna por falta de utilidades ó de tiempo que no haya utilizado por no haberse puesto en posesión en primero de Julio próximo, salvo los casos de fuerza mayor, pues se hace á riesgo y ventura este contrato.

Digo de condiciones porque haude sacarse á subasta con venta á la exclusiva los ramos que según la ley é Instrucción vigésima de consumos son susceptibles de ello.

- Condiciones 1.ª Se saca á pública remate para unido de este venidero en tienda pública abierta todos los días del año, é inspeccionada por la autoridad local con la exclusiva en las ventas al por menor ó sea de media arroba castellana abajo, desde primero de Julio de este año á fin de junio de mil ochocientos setenta y ocho y por los precios que á cada ramo se señalarán, el arrendamiento de las especies que á continuación se expresan =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

	Derechos para el mayor cobro a		tres p ^{to} de Recargo municipal		Total de cada ramo	
	Peset.	C.	Peset.	C.	Peset.	C.
Vinos de todas clases	1100	"	12	"	412	"
Vinagres	100	"	3	"	103	"
Aguardientes y licores	200	"	24	"	224	"
Carne de cordero	200	"	6	"	206	"
Id. de cerdo	875	"	26	25	901	25
Aceites de todas clases	293	30	26	80	920	10
Jabon duro y blando	200	"	6	"	206	"
Totales	3468	30	104	05	3572	35

Condición 2.^a Los derechos que deberá cobrar por las diferentes especies de consumo incluso el recargo municipal serán los siguientes.

	Peset.	C.
Carne muerta vacunas en fresco la arroba sesenta y dos cent. de peseta		62
Id. lanares y cabrios en la la @ diez centimos de peseta		10
Id. de ganado de corda en la la @ cuarenta cent. de p ^{ta}		40
Id. de id. salada la @ una peseta		100
Aceite de todas clases y petroleo la @ cincuenta cent. de p ^{ta}		50
Aguardientes de 18 grados y licores la @ una peseta cuarenta cent.		140
Vinos de todas clases la @ treinta centimos de peseta		30
Vinagres la @ quince cent. de peseta		15
Jabon duro y blando la @ setenta y cinco cent. de peseta		75

Advertencias 1.^a Cuando presenten al adeudo reses vivas se hará por peso regulado y precio de carnes frescas.
 2.^a Los mundos y despojos de las reses adeudaran la tercera parte del derecho señalado a las carnes frescas respectivas.

Condición 3.^a Las especies que son objeto del arriado secundaran a los precios siguientes:
 El vino se venderá a seis cuartos el cuartillo cuando en Almen-
 dralejo cuente la arroba a diez y siete reales.
 El vinagre se venderá a tres cuartos el cuartillo cuando en Ba-
 dajoz cuente la arroba a diez reales.
 El aguardiente de diez y ocho grados a catorce cuartos el cuartillo
 cuando en Almenralejo cuente la arroba a treinta y seis reales.
 El petroleo y el aceite a siete cuartos la panilla cuando la lata
 del primero cuente en Badajoz a cuarenta reales y la arroba del
 segundo en la Fuente a cuarenta reales.
 La carne de macho cabrio castrado y cañero a veinte y dos cuar-
 tos la libra.
 La carne de cabra y oveja a diez y ocho cuartos la libra.
 El jabon blando se venderá la libra a doce cuartos y el duro a
 diez y siete cuartos cuando el aceite cuente en la Fuente la arroba a cuarenta
 reales.
 Siempre que el rematante acreditase oficialmente que la arroba
 de vino y vinagre cuente cuatro reales mas cara de los precios
 que se dejan consignados y diez y ocho respectivamente el agua-
 rdiente y aceite en los puntos que se dejan expresados, podrá
 subir un cuarto en cuartillo o panilla de las especies re-
 feridas.

Condición 4.^a = Tendrá obligación el rematante de tener el sortido necesario para el consumo ordinario del pueblo y en caso contrario, podrá procurarlo el Ayuntamiento por cuenta y cargo del arrendatario, debiendo tener especial cuidado en que dicho sortido sea de buena calidad y no se halla adulterado.

5.^a = No podrá el rematante impedir la venta al por menor a los comercios y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricación pudiendo los vecinos y forasteros hacer venta de sus Kilogramos inclusive arriba, bajo las reglas de instrucción a las que estareu sujetos tambien los comercios y fabricantes que vendan al por menor.

6.^a = El pago de la cantidad en que queda rematado cada ramo habrá de hacerse en cuatro plazos iguales, que se verificaran el día primero de los meses de Agosto y Noviembre de este año y Febrero y Mayo del venidero de mil ochocientos setenta y siete.

7.^a = El rematante se obligará antes de abrir la tienda pública con la exclusiva a matricularse en la clase que le corresponda y a someterse a la inspección y visitas administrativas del Municipio, sobre todos los artículos tarifados que se expendan, pagando la multa de uno a dos duros siempre que haya queja justificada de cualquier comprador de haberle vendido especie de consumo adulterada o falta de peso.

8.^a = Se obligará el rematante a prestar fianza hipotecaria o prestar fiador abonado a juicio del Ayuntamiento y tanto uno como otro habrán de obligarse a responder de los pagos que se mencionan en la condición esta, sujetándose al procedimiento administrativo conveniente de bienes en caso necesario y siendo de cuenta los gastos que ocasionen la escritura de fianza con hipoteca.

9.^a = El Rematante queda subrogado en todos los derechos que al Municipio corresponden, y la autoridad local en el deber de auxiliar a aquel en todo cuanto se determina en la vigente Instrucción de consumos, no pudiendo el rematante pedir baja o deducción alguna, ni aumento en la tarifa, por falta de utilidades o por no haberle puesto en posesión en primer día de Julio próximo, salvo las causas de fuerza mayor que se han a riesgo y ventura este contrato.

10.^a = Para poder hacer postura en los remates, habrá de consignarse o acreditar haber consignado, en la Depósito Municipal, el importe del primer plazo, o sea la cuarta parte de la cantidad que a cada especie se tiene señalada, siendo preferido el que mas ramos remate.

De la misma manera se manifestó por el Señor Presidente: que si llegare el caso de que quedasen algunos...

ramos de consumos por concertar ó renovar, habrían de hacerse efectivos por repartimientos, según lo tiene acordado el Ayuntamiento y asociados en sesión de treinta y uno de Mayo último. Que para llevar a efecto el repartimiento era necesario designar un número de repartidores igual al de los Concejales, según lo dispone el art. 219 de la instrucción y que por lo tanto lo manifestaba á fin de que tubiere lugar la designación de personas que han de componer la Junta repartidora. Enterados los señores presentes por unanimidad acordaron designar á los individuos siguientes = D. José Alvarez Ramirez, D. Francisco Lizaso, D. Manuel Moreno Perez, D. Juan Miguel Morot, D. Francisco Barrera, D. Rafael Alvarado, D. Roman Barreto, D. Francisco Mendo Rivilla y D. Fermín Nava = No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico =

Manuel Gama Alonso Forres

~~Jose Torres~~

Jose Torres

Agustín Navarro

Disposición extendida por la presente que en esta villa se celebró sesión ordinaria por un número extraordinario de señores Concejales.

Done del dicho término 10 de Junio de 1871.

Charros

Sesión ordinaria del

día 19 Junio de 1871, en la villa de Torre del Huelmo término a Diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, por el mismo se manifestó que en once del actual se había presentado por don Manuel Moreno Perez de esta vecindad una reclamación al presente apéndice de este año, quejándose de que no se le habrían dado de baja once reales y



N.º 362.231



muchos marranos, la que remitida a informe de la Junta Pericial, esta manifiesta debe desestimarse en atención a que D. Manuel Moreno no presentó la relación de baja que la ley prescribe, ni certificación de que las mulas estaban amillaradas en el Alameda a pesar de haberse manifestado, en atención a que se hallaban dando el servicio en una tahona de su hijo del estante Moreno. Que con referencia a los marranos consta a la Junta que el Manuel Moreno Perez los ha tenido en casa en el presente mes y que de ellos tampoco dio la relación que por bandos y edictos estaba prevenido presentar en la Secretaría, pues lo único que ha hecho ha sido presentar una nota de que poseedor casas. Interados los señores presentes de lo manifestado por el Sr. Presidente y dada lectura del expediente de reclamación de apresado Perez por unanimidad acuerdan: se desestime dicha reclamación por las razones que la Junta expresa en su informe dando de ello certificación al Perez si la esigiere remitiéndole el apéndice con su copia así como el expediente de reclamación a la Administración Sucesoria para su aprobación. Por el Sr. Presidente se manifestó que en el presupuesto ordinario formado y aprobado para el año económico de mil ochocientos setenta y siete al setenta y ocho se halla consignada la suma de quinientas pesetas como ingresos por derechos de la medida la cual debe rematarse en pública licitación. Que para verificar dicho acto se hace preciso formar el pliego de condiciones bajo el cual se han de atemperar los que deseen intervenir, se dicha subasta así como designar con arbitrio



los días en que deba tener lugar, lugares, lugares, los señores presentes de lo manifestado por el señor Presidente y después de una amplia discusión, por unanimidad acordaron. Que para verificar dicho remate se atengan los solicitantes a las bases siguientes del

Pliego de condiciones para la subasta de la medida.

- Condición 1.^a Se saca a pública subasta el derecho sobre la medida de cereal por el tiempo de un año que dará principio en primero de agosto y finalizará en treinta y cinco de Julio del año venidero bajo el tipo de quinientas pesetas pagadas en tres plazos iguales uno en el acto del remate, otro en primero de Diciembre de este año y otro en primero de Mayo del año venidero.
- 2.^a Los derechos que por la medida podrá exigir el rematante serán los siguientes. Por cada fanega que mida de trigo, cebada centeno y habera percibirá dos cuartas y por cada fanega de garbanos, habas, chícharos, arbillas y yero tres cuartas.
- 3.^a Los contratantes de cereales podrán medirlas por sí o por persona de su confianza pero con la obligación de pagar al rematante los derechos que le correspondan.
- 4.^a Cuando los contratos se hagan entre vecinos y no mida el rematante nada tendrán que abonar a éste.
- 5.^a Tampoco podrá el rematante exigir derecho alguno por los cereales que compren los vecinos de esta, o los que los mismo suen perciban por rentas, deudas o depósitos, así como los que conduzcan para venderlos fuera de esta villa y su ran de su recolección.
- 6.^a Se obligará en todo tiempo el rematante a prestar fianza hipotecaria o presentar fiador abonado a juicio del Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que todo origine, no pudiendo pedir baja o descuento alguno pues se hace a riesgo y ventura este contrato, quedando sujeta a la acción ejecutiva por la vía de apremio y venta de bienes en el caso de no hacer los pagos en las épocas designadas.
- 7.^a Para poder hacer postura deberá consignarse en el acto el importe del primer plazo, del que se entenderá una vez cerrado el remate la correspondiente carta de pago.
- 8.^a El rematante deberá matricularse en la clase que le corresponda.

De la misma manera se acordó: que el acto de la subasta tenga lugar el día veinte y dos de Julio próximo y si no se presentasen licitadores se verifique otra el veinte y siete del mismo mes de dar a doce de su mañana, debiendo publicarse por edictos y bandos para conocimiento del vecindario con ocho días de anticipación.

Después de haberse sus asuntos de que tratar se dio



por terminados el acto que firman los señores pre-
sentes de que certifica -

~~Manuel Baeza~~ Joaquín Piñero
~~Manuel Baeza~~ Juan Piñero
Manuel Baeza José Piñero

Señor ordinaria del

día 24 de Junio de 1877 } en la villa de Torre de Arguiñones a veinte y cinco
 de junio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala
 capitular los señ. de Arguiñ. que se expresan al margen bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta ante-
 rior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió lectura de
 una solicitud de varios empleados de este Ayuntamiento que
 lo fueron en el año económico de 1869 a '70 para que se les devolviera el 8 pps que les ha sido abonado por la Abonación
 económica de la Prov. Interados los señores presentes de
 cuenta expresa dicha solicitud, y convenidos de que en
 el año económico de 1874-75 se había abonado y obraba
 en áreas municipales la suma de ciento cincuenta y cin-
 co pesetas noventa centimos por unanimidad acuerdan
 se devuelva a los mismos la cantidad que a continuación
 se describe se expresa consignando al total de
 dicha devolución como gasto en el presupuesto corriente
 del año económico venidero.

D. Francisco Goralen Villar veinte y cinco pesetas
D. José Alvarado Ramirez once pesetas cuarenta centimos
D. Justo Guen seis pesetas ochenta y ocho centimos
D. Manuel Ruiz dos pesetas noventa y dos centimos
D. José Ramos diez y ocho pesetas ochenta y cinco centimos
D. Manuel Romero seis pesetas veinte y cinco centimos
D. Francisca Arguete una peseta veinte y cinco centimos
D. Manuel Valverde siete pesetas cincuenta centimos
D. Adonés Jornera once pesetas cuarenta centimos
D. José Goralen Quijano nueve pesetas doce centimos
D. Rafael Trujillo dos pesetas cincuenta centimos
D. José Peña siete pesetas cincuenta centimos
D. Leandro Ruiz veinte y cinco pesetas ochenta y ocho cent.
D.ª Josefa Mulero diez y siete pesetas diez y nueve cent.
D. Francisco Goralen Pinaro ochenta y ocho cent.
D. José Manuel Botello una peseta ochenta y ocho centimos

No habiendo más asuntos de
que tratar se dió por terminado el

acta que firman los señores presentes de que certifico =

Ramon Bana

~~_____~~

Andrés Cordero

Juan Silva

Mouso Forres

José Busso

Diligencia Certifico que en el día de la fecha no se ha celebrado sesión ordinaria por no haber asistido suficiente número de señores Concejales.

Torne de eliquel Sesuero 1.º de Julio de 1877.

Mouso

~~_____~~

Sesión ordinaria del Con la villa de Torne de eliquel Sesuero a ocho día 8 de Julio de 1877 de Julio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de haberse abierto se dio lectura del acta anterior que fue aprobado. Se dio lectura de los Boletines oficiales y acordándose por el Ayuntamiento se verifique cuando en los mismos se previene.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada el acta que firman los señores presentes de que certifico =

Ramon Bana

~~_____~~

Andrés Cordero

Juan Silva

Mouso Forres

José Busso

Sesión ordinaria del Con la villa de Torne de eliquel Sesuero día 15 de Julio de 1877 de Julio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen

con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de haberse abierto se dio lectura del acta anterior que fue aprobado. Se dio lectura de los Boletines oficiales y acordándose por el Ayuntamiento se verifique cuando en los mismos se previene.





N.º 362.288



bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dió lectura de los peticiones oficiales acordadas se por unanimidad se verificó cuanto en las mismas se previene. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acta que firman dichos señores de que certifico.

Ramon Bana

~~Juan Bana~~

Andrés Cayro

Juan Bana

Mons. Torres

José Bana

Señor ordinario del

Día 22 Julio de 1877. En la villa de Hornos de Bishop Hornos a veintidós y dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la casa capitular los señores de el Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por su el secretario se dió lectura de una solicitud presentada por D. José Torres de menquer en la que pide se le escriba de cargo de Concejal en atención a que por la Real Audiencia del territorio de Cáceres se le ha nombrado Fiscal Municipal y opta por este cargo. Sufrendo los señores presentes de cuanto queda manifestado aceptan la renuncia que ha ce dicho Torres de expresado cargo y que



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

se prohiba al mismo de certificado de este acuerdo
si lo deseara. No habiendo mas asuntos de que
tratar se dio por terminado el acto que firman
dichos señores de que certifico =

Ramon Bayo

[Signature]

Andreu Caprio

[Signature]
Mouso Torres

Juan Silva

[Signature]
Jose Duran

Señor ordinario del

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Ramon Bayo

[Signature]

Andreu Caprio

[Signature]
Mouso Torres

Juan Silva

[Signature]
Jose Duran

Señor ordinario del

Señor ordinario del
día 8 de Agosto de 1811 En la villa de Torre de Estigarribia término a cinco
de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la casa
de la casa capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto
de celebrar sesión ordinaria y declarada abien
ta por el señor Presidente se dio lectura del
acto anterior que fue aprobado. Por el señor
Presidente se manifestó que con arreglo a lo



mandada en la vigente ley municipal se establezca
en el caso de formar las secciones para nombrar
los individuos que en igual número y en unión del
Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el año actual. Interados dichos se-
ñores de lo que queda manifestado por unanimidad acuerdan: que si se forman tres secciones
y se publique su resultado debiéndose verificar
el sorteo el día diez y nueve del actual
con las prescripciones que determina la ley.
No habiendo más asuntos de que tratar se
dió por terminado el acto que firmaron dichos
señores de que certifico =

Ramón Vázquez

~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~

Antonio

Juan Sánchez

Manso Torres

José Bermejo

buena ordinaria del
día 14 de Agosto de 1871. En la villa de Torre de Espigol Ferrnens a
doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en la sala capitular los señores de
Ayuntamiento que se expresan al margen ba-
jo la presidencia del señor Alcalde, y declara-
da abierta esta ordinaria se dió lectura del acta
anterior que fue aprobada. Por mi el secretario
se dió lectura del Boletín Oficial en que se su-
ta a este Ayuntamiento el cupo ó cuota obligato-
ria que en el presente año ha de satisfacer esta
villa por contribución industrial y en el que
también se manda nombrar una comisión para
contratar con la Hacienda. Interados dichos
señores y convenidos de las dotas que para
dicho objeto reúne el ayuntamiento de este Ayunta-
miento en Badajoz D. Rafael Trujillo, le con-
fiere autorización para que celebre el referi-
do contrato, dandole el documento que le
acredite como tal. No se
este mismo se dió lectura de una solicitud



de D. Luisio Dominguez Salas -licenciado e Médico Cirujano Titular de esta villa en la que pide se le admita la renuncia de la titularidad o cargo que desempeña por razones de altísima importancia que no le permiten continuar desempeñándolo. Interados los señores presentes y desentido el asunto definitivamente por unanimidad acuerdan: Que desestiman dicha petición en razón a que el D. Luisio Dominguez tiene hecho un contrato escritura, por el cual se compromete a desempeñar la titularidad de Médico Cirujano de esta villa hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, que además no expresa las razones en que funda su deseo de rescindir dicho contrato. Que se le devuelva la cédula que pide y certificación de este acuerdo para los usos que pueda convenirle.

Por el señor Presidente se manifestó: Que según aparece del Boletín Oficial número 28 del día 8 del actual se refieren a esta villa ochocientos cincuenta puntas como cupo de la contribución industrial, siendo obligatorio en el presente año la cobranza por los Municipios con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuestos del Estado y Real orden del Ministro de Hacienda fecha 21 de Julio último. Dada lectura de dicha ley y R.O. y enterados los señores presentes de lo manifestado por el Sr. Presidente por unanimidad acuerdan. Que se nombra recaudador de dicha contribución a D. Julián Sanchez Julián Depositario de los fondos de propios, abonándole por dicho trabajo el tres por ciento del cupo asignado a esta villa por la Administración Comunal, entregándole los recibos saluvarios y patentes para que desde luego verifique la cobranza que deberá anunciarse por bandos y edictos. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico

Manuel María
 Juan Sánchez
 Alonso Ferrer
 José Bernal

Sección ordinaria del Ayuntamiento de esta villa de nome del Sr. Miguel Ferrer



N.º 362.287



día y quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete,
 reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento,
 que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión
 ordinaria, y declarada abierta por el señor Presidente,
 se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por
 el señor Presidente se manifestó: Que habiéndose cumplido
 con cuanto la ley municipal vigente previene para el sorteo
 de las secciones y nombramiento de la Junta municipal
 se estaba en el caso de verificar el sorteo según así estaba
 acordado. Luterado los nombres presentados de lo manifestado
 por unanimidad se acordó se proceda a dicho sorteo, debien-
 do publicarse por bandos y edictos el resultado, y re-
 mitiendo uno al Sr. Gobernador para su inserción en
 el Boletín Oficial de la Provincia. Se dió principio
 al acto del sorteo dando este el siguiente resultado
 Primera sección = D. Rafael Alvarado, D. Lorenzo
 Torres = D. Manuel Barreto = Segunda sección = D. Juan
 Sánchez Hernández, D. Pedro Anaya, D. José Ramón
 Vaca = Tercera sección = D. Manuel Silva, D. Anto-
 nio Mieres y D. José González Matos. No habien-
 do más asuntos de que tratar se dió por terminada
 el acta que firmaron dichos señores de que certifica

Ramón Vaca
~~_____~~
 Juan Silva
 Manuel Torres
 José Barreto

sesión ordinaria del
 día 26 de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete
 y sin desquitado de mil ochocientos ochenta y siete,
 reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento
 con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. Gobernador se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por unan-

el secretario se dio lectura de una circular del
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 2 de
 presente mes por la que previene que antes del día
 dos de Setiembre próximo se le remita una lista de
 los individuos que con arreglo al artículo quince de
 la vigente ley electoral, tengan derecho a ser electores
 en concepto de capacidad iii solo en el de contri-
 buyentes. Tuvieron los señores presentes y as-
 istiendo a la sesión la vigente ley electoral, así como
 la lista de las capacidades para las últimas e-
 lecciones municipales, por unanimidad acordaron in-
 cluir como capacidades a los siguientes.

Nombres

Cualidades

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| D. Emilio Dominguez Salas | Médico Cirujano Titular |
| D. Felipe Alvarez Primorosa | Plébataria |
| D. Florencio Garcia Charin | Id |
| D. Juan Valverde Lomae | Grammatico |
| D. José Maria Grabon | Cura parroquia |
| D. Leandro Ruiz Solis | Maestro de instrucción prima |
| D. Andres Cepo Gil | Albaitar |
| D. Manuel Rodriguez Romero | Id |
| D. Francisco Gonzalez Pirro | Secretario del Juzgado Municipal |
- Los cuyos individuos no concurre la cualidad de po-
 der ser electores en esta villa como son los contri-
 buyentes. No habiendo mas asunto de que tratar se dio por ter-
 minado el acto que firman los señores presentes de
 que certifico.

Ramon Ruiz Alonso
 J. O. J. M. J. M. J. M.
 Juan Sibero
 J. M. Cepo

Señor ordinaria del
 día 2 de Setiembre de 1874 en la villa de Torre de Espiguel firmada a dos
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete: reuni-
 dos en la sala capitular los señores concejales que
 se expresan al margen con objeto de celebrar se-
 sion ordinaria y deliberada abierta por el Sr.
 Presidente se dio lectura del acta anterior que
 fue aprobada. Por mi el secretario se dio lec-
 tura de los Boletines oficiales acordandose

por unanimidad se verifique cuanto en los mis-
mos se previene.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminado el acto que firman los seño-
res asistentes de que certifico.

Ramon Naranjo, Manuel Fomero, Juan Pizarro,
Antonio Carrero, Manuel Carrero,
Manuel Carrero

Diligencia de Acuerdos por la presente que en este dia no
se ha celebrado sesion por no haberse reunido
mayoria de señores Concejales.

Tomé de Miguel Serrano 9 de Setiembre de 1875

Manuel Carrero

Sesion ordinaria del dia de la villa de Tomé de Miguel Serrano
16 de Setiembre de 1875 a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
setenta y siete: reunidos en la sala ca-
pitular los señores de Ayuntamiento que se asis-
tan al margen con objeto de celebrar sesion or-
dinaria bajo la presidencia del señor Alcalde
y declarada abierta por el mismo se dio lectura
ra del acta anterior que fue aprobada. Por
su el secretario se dio lectura de una comuni-
cacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
fecha 12 del corriente en la que se manda infor-
me el Ayuntamiento, sobre si es conveniente la
sustitucion de la carretera que partiendo de Al-
lange y pasando por Almendralejo, Acibuehal,
Sta. Marta y Nogales y termina en la carretera que
conduce de Badajoz a Terer, por la que se habia
proyectado desde la via ferrata de Ciudad Real a Ba-
dajoz, a los banos de Allange. Interados los señores
asistentes de lo que expresa dicha comunicacion
por unanimidad acuerdan: Que son de parecer
que la carretera que se proyecta desde Allange a
finalizar en la de Badajoz a Terer tocando los
puntos de Almendralejo, Acibuehal, Sta. Marta y
Nogales, es, sin género de duda, de mucha mas



conveniencia y utilidad pública, que la desde el Por-
tocarril de Ciudad Real a Badajoz, a los baños de Altan-
ge. Es público y notorio que de estos pueblos van in-
mensidad de familias a tomar los baños a Altan-
ge por carecer de recursos para ir a otra parte; y
no lo es menos que muchas dejan de verificarlos
por no hallarse capaces, de sufrir, efecto de sus de-
tenciones, el mal nato que proporciona el viage por
carecer de una vía fácil. Tampoco podrá desco-
necerse, que los pueblos que ha de atravesar la línea
señalada que se proyecta, hasta aquí, han venido
siempre que tienen lugar las lluvias.
Su vista de raras tan atendibles, juzgar los que in-
scriben, que no tiene, como dejan dicho, género de du-
da alguna, que la carretera desde Altan-
ge a Badajoz a Finer es mucho más con-
veniente y de mayor utilidad pública que la
otra.

En su mismo se dió lectura de los boletines oficia-
les acordándose por unanimidad verificar cuan-
do en los mismos se determina. No habiendo mas
asuntos que tratar se da por terminado el acto
que firman los señores presentes de que certifico.

Ramon Baeza. Manolo Vazquez. Juan S. Lopez
J. J. Noventilla
Antonio Lopez
1873

Señor ordinaria del
dia 29 de Setiembre de 1871 } En la villa de Torre de Miguel Serrero a
veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos
setenta y siete: reunidos en la casa capitular los
señores de Ayuntamiento que se expresan al sus
que con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo
la presidencia del señor Alcalde y declara-
da abierta por dicho señor se dió lectura
del acta anterior que fue aprobada. Por



N.º 362.230



En el secretario se dio lectura de los Decretos Oficiales acordandose por unanimidad verificar cuanto en los mismos se previene.

Al haberse mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el secretario certifico.

Ramon Diaz
D. J. Flores
D. J. Hernandez



Junta ordinaria del
dia treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en la casa capitular los señores de Ayuntamiento que se designan al margen con objeto de celebrar junta ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde y declarada abierta por dicho señor se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por el señor Presidente se manifestó: Que a pesar de los bandos publicados por repetidas veces para que los deudores al Pósito entreguen lo que adeuden por capital y creeds, quedan un numero de consideracion sin verificarlo, a quienes segun cree deba exponerse a fin de que hagan efectivos sus descubiertos, puesto que segun ha llegado a su noticia se niegan a verificarlo. Luterados los señores presentes de lo manifestado por di-



esta sesión, por unanimidad acuerdan: Que desde luego se establezca la ejecución contra los deudores al Pósito con arreglo a la legislación vigente. Que se autorice al Sr. Alcalde para que nombre el comisionado de apremio que tenga por conveniente, en atención a que el número de deudores es de consideración y necesita por lo tanto una persona que únicamente se dedique a este asunto si se ha de dar terminado en un plazo breve.

Por mi el secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales de la Provincia, acordándose por los señores presentes se practique cuanto en los mismos se manda.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada el acto que firman los señores asistentes de que por el secretario certifico.

Ramon Poma Alonso Jorrey

Juan Poma

Francisco Jorrey

Sesión ordinaria

del día 7 Octubre 1877. En la villa de Torre de Miguel Temero a siete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y declarada abierta por dicho señor se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia publicando el plan para el aprovechamiento forestal de 1877 a 78 inserto en el Boletín Oficial de 5 del actual. En su virtud, enterados los señores presentes de su contenido y leído el artículo 7º de la

El Ayuntamiento siguiente, por unanimidad acuerda: Que el fruto de bellota que se encuentra en la dehesa bogal de esta villa, se saque a pública subasta entre vecinos. Que las yerbas de todo el año contenidas en la dehesa referida se saque a subasta entre vecinos. Que las condiciones por que ha de salir a subasta sean las que expone el pliego que remita el Sr. Jefe de Montes de la Provincia y las que el Ayuntamiento acuerde una vez que sea tasado el fruto de bellota y yerbas para lo cual se nombran peritos a D. Fermín Vaz y D. Lorenzo González Magro. Que se formen los oportunos expedientes de aprobación y una vez realizadas las diligencias de nombramiento, aceptación, juramento y declaración de los peritos sobre la cantidad, valor y clase del aprovechamiento, des cuenta.

Por mi el secretario se dio lectura de los boletines oficiales acordándose por unanimidad verificar cuanto en los mismos se ordena. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que firman los señores asistentes de que certifico=

Marrón Bayo Alonso Torres

Narciso Navarro Juan Sánchez

Agustín Rodríguez

Sesión extraord.
del 16 de Octubre de 1877

En la villa de Pomareda el día diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la casa capitular, previa la oportuna convocatoria, los señores de Ayuntamiento que se designan al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura del expediente de aprovechamiento de bellota correspondiente al actual año forestal y enterados los señores presentes de cuanto en el mismo se determina por unanimidad acuerda: que habiéndose acordado con fecha siete del actual que se saque a pública subasta entre vecinos dicho fruto de bellota se lleve a efecto bajo las condiciones siguientes:

de la dehesa boyal o waldio de Espartales desde el día de la aprobación de este expediente hasta treinta y uno de Diciembre del presente año, debiendo tener lugar un segundo remate, si en el primero no se presentase licitador, el veinte del mismo mes a la misma hora, y bajo las idénticas condiciones, debiendo advertirse que es entre vecinos.

- 2.^a Se observaran cuantas prevenciones se expresan en el pliego de condiciones del Sr. Ingeniero de Montes de la Provincia.
- 3.^a El tipo de la subasta será el de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas en dos plazos iguales, el primero al comenzar el aprovechamiento y el segundo en treinta y uno de Diciembre de este año.
- 4.^a Será obligación del rematante el abono del tanto por ciento que haya de haberse a la caja sucursal de Depósitos, sin cuyo requisito y la licencia del Sr. Ingeniero que tendrá que recoger no podrá empiegar el aprovechamiento. Por mi el secretario se dió lectura del expediente de aprovechamiento de yerbas en todo el año, de la dehesa boyal correspondiente al forestal actual, y enterados los señores presentes de cuanto en el mismo se determina por unanimidad acuerdan: Que hallándose acordado con fecha siete del actual, que se saque a pública subasta entre vecinos, el aprovechamiento de yerbas en todo el año de la dehesa boyal o waldio de Espartales se verifique bajo las condiciones siguientes.
- 1.^a Se saca a pública subasta entre vecinos, el día diez y seis del actual, de diez a doce de su mañana en las salas consistoriales de esta villa, el aprovechamiento de yerbas en todo el año de la dehesa boyal o waldio de Espartales, debiendo tener lugar un segundo remate el día veinte del propio mes, bajo las mismas condiciones y en igual sitio, si en el primero no se presentase licitador alguno.
- 2.^a Se observaran cuantas prevenciones se expresan en el pliego de condiciones del Sr. Ingeniero de Montes de la Provincia.
- 3.^a El tipo de la subasta será el de setecientas cincuenta pesetas pagadas en tres plazos iguales, uno al comenzar el disfrute, el segundo en primero de Enero y el tercero en primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.
- 4.^a Será obligación del rematante el abono del tanto por ciento que haya de haberse a la caja sucursal de Depósitos, sin cuyo requisito y la licencia del Sr. Ingeniero que tendrá que recoger no podrá empiegar el aprovechamiento.

No habiendo mas asuntos de que tratar se



N.º 584.541



dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifica

Ramon Baza

Ramon Jorral

Francisco Humilde

Juan Sibrag

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señalada Ordinaria del día 11 de Octubre 1877

En la villa de Form. deslucipul temeros a' estores de Octubre de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dió lectura de los Decretos oficiales de la Provincia acordándose verificar cuanto en los mismos se previene. No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes de que se el secretario certifica =

Ramon Baza

Ramon Jorral

Juan Sibrag

[Signature]

Francisco Humilde

José Baza

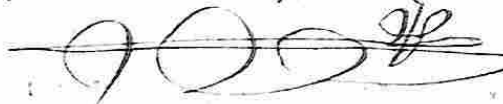




[Signature]

Señalada Ordinaria del día 11 de Octubre 1877



de y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en la casa capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y dicha
sala abierta se dio lectura del acta anterior que fue
aprobada. Por su secretario se dio lectura de
una solicitud de D. José Álvarez Ramírez fecha de este
día en la que pide se le satisfagan 59 centesimos
que le corresponden por su paga como secretario in-
terino del Municipio en los 15 días primeros del mes
de Enero de 1875. Cuidados los señores presentes de
cuanto queda dicho, dispusieron se traiga á la vista
el libro de acuerdos del año 1875 y se encontró en él
un acta de sesión extraordinaria fecha 10 de Enero de
expresada año por la que se nombra secretario inter-
ino del Ayuntamiento de esta villa á D. Agustín
Macon Cuellar quien desde dicho día primera
de Enero de mil ochocientos setenta y cinco empera-
ria á desempeñar dicho cargo en atención á que la
secretaría se hallaba vacante por haber renun-
ciado el cargo en treinta y uno de Diciembre de 1874
D. José Álvarez Ramírez que venia desempeñándola
en vista de ello y no acompañando el D. José Álva-
rez documento alguno que acredite lo que espone en
su escrito, se acordó por unanimidad desestimar
dicha reclamación.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por
terminado el acto que firman los señores presen-
tes de que certifico =

Manuel Ruiz Manuel Ferrer Juan de los Rios
  
José Durán  

Presidencia y Acreditado por la presente que en este día se
se ha celebrado sesión ordinaria por no haberse
reunido suficiente número de señores conyugales.
Yo el Subyugado Secretario 28 de Octubre de 1875.
Macon

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de esta villa de 28 de Octubre de 1875. Se reunieron en la sala capitular los señores de Ayuntamiento

tema que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada: Por el Sr. Alcalde se manifestó: Que aun quedaban algunos deudores al Pósito sin haber entregado el trigo que en años anteriores se les había repartido y que por más notificaciones que se les había hecho para que verificasen el ingreso, nada se había adelantado. Que estaba llegada la época del repartimiento de expresado trigo puesto que se había empezado la sementera y que por lo tanto se había preciso recaudar cuanto se adeudaba al Pósito para después proceder al repartimiento. Subscritos los señores presentes de lo manifestado por el Sr. Presidente por unanimidad acuerdan: Que desde luego se da principio á las ejecuciones contra los morosos y que para abreviar tiempo se publique por bandos que los vecinos que necesiten trigo del Pósito presenten los cobistados correspondientes dando de plazo hasta el día quince del actual. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que firman los señores presentes de que certifico.

Manuel Brea
Manuel Jorret
Juan Silveira
Manuel Brea
Manuel Jorret

Señalada en la villa de Corde de Miguel Romero á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete i reunidos en la sala capitular los señores de algunos señores que se expresan al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por iniciativa del secretario se dio lectura de las Resoluciones de la Provincia acordándose por unanimidad verificar cuanto en los mismos se



previene. No habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminado el acta que firman
los señores presentes de que certifico =

Planner Juan ~~Manuel~~ ~~José~~ Juan Sibrag
Hoyentito José Barro
Hoyentito

Señor ordinaria del día,

18 de Noviembre de 1811. En la villa de Torre de Urdizal sesmero a diez
y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
siete reunidos en la sala Capitular los señores de
Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto
de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del
hon. Alcalde, y declarada abierta se dio lectura del
acta anterior que fue aprobada. Por el señor Pre-
sidente se manifestó se había formado la lista de
peticionarios de trigo del Pósito la que leída y
rectificada teniendo en cuenta las existencias
del Pósito: se acordó por unanimidad proceder
al repartimiento del trigo debiendo hacerse con
anticipación las escrituras de obligación de trigo
que la ley previene.

Por mi el secretario se dio lectura de una solici-
tud de D. Antonio Gaden de Liriano a la que acompa-
ña certificación de haber despedido la desahucidación
de la villa de Corte de Pebeas, en la que pide se le ad-
mita en esta villa su necesidad por así convenirle
su su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acuer-
da: se tenga desde hoy a dicho señor D. Antonio Gaden
como tal vecino de esta villa inscribiéndolo como tal
dición al último empadronamiento. No habiendo mas
asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que fir-
man dichos señores de que certifico =

Planner Juan ~~Manuel~~ ~~José~~ Juan Sibrag
Hoyentito José Barro
Hoyentito



N. 0.584.539



a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la casa capitular los señores de Ayuntamiento, el Sr. cura párroco D. Don Esteban Gado, el Sr. Juan Municipal D. Francisco Linao, el Profesor facultativo D. Justo Domínguez el farmacéutico D. Juan Matuenda, el maestro de instrucción pública D. Leonardo Ruiz, el perito práctico D. Fermín Vera y los contribuyentes por territorial D. Rafael Alvarado, por industrial D. Feliciano de los Chocanos y D. Vicente Trappo a quienes se había citado oportunamente, y llegada la hora el Sr. Presidente declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que el objeto de la reunión era cumplimentar la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha catorce del actual inserta en el Boletín oficial de la Provt. del mismo día, por la que se fue visto el establecimiento de la Junta Municipal para la formación del censo general de población decretado en P. del present. mes. En vista de lo manifestado y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Instrucción para la formación de dicho censo general dispone que las Juntas las compongan las personas que han sido citadas, lo haia presente a fin de que si alguno no estaba conforme o no reunia el cargo por que se le nombraba individuo de la Junta con arreglo al artículo 2.º de la Instrucción referida, lo manifestarse e hiciere la reclamación competente en el término de tres días para resolver lo que proveyere. Que el objeto de esta sesión es el establecer dicha Junta a fin de que cuando sea necesario se comiencen los trabajos del censo general de población que está decretado y por lo tanto haia saber a los señores presentes que desde este momento pertenecian a la Junta Municipal para la formación del censo general de la población en esta villa, esperando que coadyuvarian en cuanto fuese necesario para que los trabajos que se habian de verificar se hiciesen



con arreglo a lo prescrito en la Instrucción del Real Decreto de 19 del actual ya dicho. Interiores las sesiones presentes de lo manifestado por dicho señor manifestaron que estan conformes con el cargo para que se les nombra y el cual cumplieron bien y fielmente hasta donde alcanza su saber y entender. No habiendo mas asuntos por ahora de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el secretario certifico.

Mano de Don Alonso Toranzo Juan N. Toranzo
Antonio Suarez Manuel Valera
Jose Durio Jose M. Jordan Sr. Juan Valera
Rafael de Alvarado Sr. Juan Lizarra
Pedro Pinz y Solis
Antonio de la Fuente
Excmo. Sr. D. Agustín Marañón

Sección ordinaria del Ayuntamiento de Torre de Utrique, sesionada a las 8 de la noche del día 2 de Dize del 1875. Dize de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar sesión extraordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó: Que según el reglamento o instrucción para la administración y cobramiento del impuesto sobre cédulas personales, era necesario nombrar persona que las distribuyese a domicilio en todo el presente mes, a fin de



estas Menando y cobrando su importe, pero como
quiera que se carece de personas capaces para ello
y no podría efectuarse en vano á que la genera-
lidad de los vecinos no se encuentren en sus casas
sino de noche, por hallarse invertidos en las
faenas del campo que es del que subsisten, crea-
mas convenientes se publican por bandos y edic-
tos que todos los que se hallaren obligados á
proveer de cédulas personales, se presentasen
á recogerlas en la secretaría del municipio
entendidos los señores presentes y convencidos de
los narones espuestas por el tor. Presidente
por unanimidad acuerdan: que se publique bren-
do y figen edictos invitando á todas las perso-
nas residentes en esta y obligados á proveer
se de cédula personal que representen en la
secretaría del municipio á recoger la que le
corresponda hasta fin del presente mes, que-
dando sujeta la que no lo verifique al pago
del recargo y gastos que espresa mencionada
instrucción. No habiendo mas asunto de que tratar
se dió por terminado el acto que firman los señores presen-
tes de que certifico =

Primer Vicerrey y Alonso Torrey
Juan Serrano
Joaquín Quintana
3

Señor ordinaria del día
9 de Diciembre de 1877. En la villa de Torre de Miguel Torres á veinte
de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: reu-
nidos en la sala capitular los señores de Ayunta-
miento é igual número de mayores contribuyentes
que habrían sido citados oportunamente, bajo la
presidencia del tor. Alcalde con objeto de cele-
brar sesión ordinaria y declarada absenta por
dicho señor se dió lectura del acta anterior que
fue aprobada. Por su el secretario se dió lectu-
ra de un expediente de apremio seguido contra
Antonio Infante, José Gomez, Felisiana Ponce,
Francisco Tabora, José Romero Lopez, Marcelo
Muler Calderon y Zacarías Moreno de esta

verdad y suspendido despues de terminarse el de
segundo grado, resultando del mismo que di-
chos deudores han dejado de satisfacer cinco
ta y una pesetas novenas y cinco centimos, por prin-
cipal y once din y siete por recargos referentes a la
contribucion territorial. En su virtud el Ayunta-
miento y mayores contribuyentes enterados de
dicho expediente y de lo que sobre ello espresa el ar-
tículo 83 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845
acordaron se siga el apremio de tercer grado hasta
hacer efectiva la descubienda y gastos legales
del procedimiento.

Por lo el Secretario se dio lectura de los Decretos
oficiales, acordandose por unanimidad veri-
ficar cuanto en la misma se ordena.

No habiéndose en el momento de que se trata de
por terminados el acta que firman dichos se-
ñores de que certifica.

Francisco Buesca Antonio Jorquera

Juan Vique

Joaquín...

José...

Lorenzo...

M.ª...

Roman...

Antonio...

Feliciano...

Agustín...

Señal ordinaria del
dia 16 de Abril de 1845 en la villa de Torre de Estigarribia
a las diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco y siete reunidos en la sala
capitulada por acuerdo del Ayuntamiento que
se propone al margen con objeto de este





N.º 359.771



En la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y delerada abierta por dicho tenor se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por su el secretario se dio lectura de los Boletines oficiales, acordando por unanimidad verificar cuenta en los mismos se previene. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los señores asistentes de que el secretario certifica =

Diligencia II Certifico que en este día no se ha celebrado sesión ordinaria por no haberse reunido mayoría de señores Concejales. Deseo de que se resuelva según lo que se acuerde de sus observaciones de que se certifica =

Mano

que el teniente de Ayuntamiento de Diciembre de
mil ochocientos setenta y siete: reunido
en la sala capitular los señores de el Ayuntamiento que se expresan al margen con
objeto de celebrar sesión ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y declara
da abierta se dio lectura del acta ante
rior que fue aprobada. Por el Sr. Pre
sidente se manifestó: Que se ha remitido
por D. Manuel Pastor y Landero un
resguardo de cuarenta y siete obligacio
nes hipotecarias de á dos mil reales
cada una invertidas en la via ferrea
de Mérida á Sevilla con interes del seis
por ciento, que con dicha cantidad y las
anteriormente recibidas, tiene esta villa
impuesto en dicha via un capital de
setecientos diez y seis mil reales al seis por
ciento de renta anual, Interados los se
ñores presentes acordaron, se entregue dicho
resguardo como los anteriores al Depo
sario de Propios bajo cargamento y que se re
mita á dicho Sr. Landero el competente
recibo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se
dio por terminada el acta que firman
los señores presentes de que certifico =